

REGLAMENTO DE RECOMPENSAS Y DISTINCIONES DE LA HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DE VALLADOLID

MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN REGIONAL Y NACIONAL

La donación de sangre constituye un ineludible deber de ciudadanía, como único procedimiento racional y cívico, para poder resolver las crecientes necesidades hematológicas de la medicina.

Si bien la donación de sangre ha de ser realizada con un desinterés absoluto en beneficio del prójimo, es sin embargo de justicia el reconocimiento de esa generosidad, enalteciéndola, con motivaciones de orden moral y distinciones honoríficas.

En consecuencia, creadas las Distinciones que premiarán a los Miembros y Colaboradores de la Hermandad de Donantes de Sangre, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de Abril de 2010 se acuerda la adaptación del Reglamento anterior a la propuesta de la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León, concluyendo que cada concesión se ajustará a lo Establecido en el presente Reglamento.

Artículo 1º.

A los efectos de concesión, por la Hermandad de Donantes de Sangre, de Distinciones y Recompensas Honoríficas, se establecen las siguientes categorías:

- 1.1 Donantes
- 1.2 Colaboradores
- 1.3 Miembros de Honor

Artículo 2º.

Se consideran Donantes a los miembros activos pertenecientes a cualquiera de las Hermandades y o Asociaciones de Donantes de Sangre.

Los Colaboradores y Miembros de Honor se ajustarán a lo establecido en los Estatutos de la Hermandad.

A todos los efectos de concesión de Distinciones, estas tres categorías son plenamente compatibles y diferenciadas.

Al establecer la Ley que las mujeres pueden hacer tres donaciones y los hombres cuatro, en un período de trescientos sesenta y cinco días, el Reglamento para la Entrega de Distinciones queda establecido en esta misma proporción.

Artículo 3º.

Las Recompensas y Distinciones que podrán ser otorgadas, son las siguientes

*3.1 Insignia de Bronce. Para su concesión será preciso haber realizado **quince** donaciones de sangre en el caso de las mujeres y **veinte** en el de los hombres. Conjuntamente se entregará Insignia de solapa y Diploma.*

*3.2 Insignia de Plata. Para su concesión será preciso haber realizado **treinta** donaciones en el caso de las mujeres y **cuarenta** en el de los hombres. Conjuntamente se entregará Insignia de solapa y Diploma.*

3.3 *Insignia de Oro.* Para su concesión será preciso haber realizado **cuarenta y cinco** donaciones de sangre en el caso de las mujeres y **sesenta** en el de los hombres. Conjuntamente se entregará Insignia de solapa y Diploma.

3.4 *Gran Cruz de la Donación de Sangre.* Para su concesión será preciso haber realizado **sesenta** donaciones de sangre en el caso de las mujeres y **ochenta** en el de los hombres. Conjuntamente se entregará Insignia de solapa y Diploma.

3.5 *Donante Centenario.* Para su concesión será preciso haber realizado **setenta y cinco** donaciones de sangre en el caso de las mujeres y **cien** en el de los hombres. Conjuntamente se entregará Insignia de solapa y Diploma.

3.6 *Título de Miembro de Honor.* Podrá ser otorgado a aquellos Organismos, Instituciones o Empresas que hayan colaborado de forma destacada en los fines de la Hermandad.

3.7 *Placa de Honor.* Podrá ser otorgada a aquellas personas, colectivos y organismos que hayan prestado excepcionalmente servicios a la Hermandad de Donantes de Sangre, o contribuido de forma especialmente valiosa y ejemplar a sus fines sociales.

Se otorgará en las categorías de Plata y Oro.

Además de las Distinciones antes reseñadas, la Hermandad se ajustará a otras que, de carácter superior, se establezcan por otros organismos, facilitando a estos los datos precisos.

Así en el momento actual está establecido el reconocimiento de:

Gran Donante Nacional. Para su concesión será preciso haber realizado, en el caso de las **mujeres 60** donaciones de sangre, y en el caso de los **hombres 75**. Conjuntamente se entregará insignia de solapa y Diploma, otorgado por la Federación Nacional de Donantes de Sangre en colaboración con el Ministerio de Sanidad.

Artículo 4º.

Las Insignias de Plata y Oro, podrán también ser concedidas a personas que, con independencia de que sean o no donantes de sangre, presten una colaboración personal de gran significación y relieve en tareas de captación de donantes de sangre, organización y propaganda o cualquier otro trabajo al servicio de los fines sociales de la Hermandad.

Artículo 5º.

Corresponde a la Junta Rectora de la Hermandad, decidir en sesión plenaria, la concesión de las Distinciones en sus categorías de:

- Diploma de Honor.
- Bronce
- Plata.
- Oro.
- Diploma de Servicios a la Donación de Sangre.
- Gran Cruz de la Donación de Sangre.
- Título de Miembro de Honor.
- Placa de Honor (en sus dos categorías)
- Donante Centenario

- Diploma de Localidad Solidaria
- Así como aquellas otras que pudieran establecerse en un futuro.

Artículo 6°.

La entrega de las distinciones se realizará, siempre que ello sea posible, en actos públicos para que constituyan tanto legítima satisfacción de los premiados, como estímulo y ejemplo para la colectividad.

Artículo 7°.

El importe de las Distinciones concedidas será a cargo del presupuesto de la Hermandad.

SOLIDARIDAD

La donación es un gesto solidario.

A través de ella
se instaura una nueva forma de comunicación
y solidaridad entre los seres humanos.